
SECCIÓN:	J - Estudiantes
TÍTULO DE LA POLÍTICA:	Cobro de deudas de estudiantes en mora
N° DE ARCHIVO:	JNA
FECHA:	13 de marzo de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA
 2. DEFINICIONES
 3. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y PAGO DE CUOTAS
 4. PROCEDIMIENTOS DE COBRO DE DEUDAS DE ESTUDIANTES EN MORA
 5. CHEQUES SIN FONDOS SUFICIENTES
 6. CONSECUENCIAS DE LA DEUDA EN MORA
-

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA

- 1.1. La participación de los alumnos en los programas del Distrito puede requerir el pago de cuotas y otros cargos. En virtud de diversas políticas del Distrito, las deudas de los alumnos suelen surgir en tres categorías: tarifas estudiantiles, cargos no exonerables y el costo de los alimentos en el marco del Programa de Almuerzos Escolares. Cuando no se pagan estos importes, la deuda se convierte en morosa. Esta política se refiere principalmente al cobro de las tarifas de los estudiantes. Según corresponda, los procedimientos descritos en este documento para el cobro de las tarifas de estudiante en mora también se aplican al cobro de los gastos morosos no condonables. Los procedimientos para el cobro de deudas en mora de comidas estudiantiles se describen en la [Política EF del Distrito Escolar de Nebo, Programas de Nutrición Infantil](#).
- 1.2. Ciertos programas y servicios ofrecidos por el Distrito sólo son posibles mediante tarifas pagadas por los padres de los alumnos que participan en dichos programas o reciben dichos servicios. Las tarifas sólo podrán imponerse de conformidad con la legislación de Utah y la [Política JN del Distrito Escolar de Nebo, Aranceles Estudiantiles](#).
- 1.3. El éxito de estos programas y servicios depende de que los padres paguen las tarifas asociadas. El Distrito se esfuerza por ofrecer a los alumnos estas oportunidades a pesar de la incapacidad de pago de algunos padres. Los padres que tengan dificultades para hacer frente a la carga financiera que suponen los aranceles estudiantiles pueden solicitar exenciones de aranceles, tal como se indica en la Política JN, y quienes califiquen pueden recibir asistencia. Sin embargo, a pesar de estas opciones, muchos aranceles siguen sin pagarse, al igual que las deudas por comidas y los gastos no condonables. Esta política se adopta para minimizar el importe de las deudas pendientes con el Distrito y establecer procedimientos para el cobro de deudas en mora. El objetivo de esta política es garantizar que los empleados, los alumnos y los padres tengan un entendimiento común de las expectativas de pago y cobro de las deudas.

2. DEFINICIONES

- 2.1. **Esfuerzos de cobro:** Utilizar una agencia de cobros u otros medios para cobrar deudas morosas.
- 2.2. **Morosos:** Una deuda estudiantil que muestra un saldo adeudado más allá de su fecha de vencimiento.

- 2.3. **Tarifa:** Una tarifa, tal como se define en la [Política JN del Distrito Escolar de Nebo, Tarifas Estudiantiles](#), es cualquier cargo, gasto, depósito, alquiler o pago, independientemente de cómo se denomine, describa, solicite o requiera, en forma de dinero, bienes o servicios, que sea una condición para la plena participación de un estudiante en una actividad, curso o programa que sea proporcionado, patrocinado o apoyado por el Distrito o sus escuelas.
- 2.4. **Fondos insuficientes:** Estado de una cuenta bancaria sobre la que se libra un cheque cuando éste no puede pagarse porque no hay fondos suficientes en la cuenta. Un cheque sin fondos también se conoce comúnmente como cheque sin fondos o cheque rechazado.
- 2.5. **Cargo no renunciable:** En esta política, se entiende por gasto no renunciable el definido en [Política JN del Distrito Escolar de Nebo, Tarifas Estudiantiles](#).
- 2.6. **Padre:** El padre, la madre, el tutor legal o la persona que actúe como padre o madre del alumno a efectos escolares.

3. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y PAGO DE CUOTAS

- 3.1. Las tarifas estudiantiles deben recibirse y cobrarse de acuerdo con la [Política DJA del Distrito Escolar de Nebo, Procedimientos Contables](#).
- 3.2. Los estudiantes y los padres pueden pagar las tarifas usando efectivo, cheque, tarjeta de crédito, o un sistema en línea, de acuerdo con la [Política JN del Distrito Escolar de Nebo, Tarifas Estudiantiles](#), y la [Política DJA del Distrito Escolar de Nebo, Procedimientos de Contabilidad](#). Una escuela puede exigir dinero en efectivo si tiene razones para creer que un cheque puede ser devuelto sin fondos o que un pago con tarjeta de crédito puede ser cancelado.
- 3.3. Un estudiante que califica y ha sido aprobado para una exención de tarifa bajo la [Política JN del Distrito Escolar de Nebo, Tarifas Estudiantiles](#), puede participar en un programa o actividad sin pagar la tarifa, como se describe en la Política JN. Las restricciones de la subsección 3.5 no se aplican a un estudiante con derecho a exención de tarifas.
- 3.4. En raras ocasiones, un director puede determinar que las circunstancias de un alumno justifican una excepción al requisito de que se paguen las tarifas antes de que el alumno pueda participar. En tales ocasiones, el estudiante o su familia deben estar pasando por una dificultad no cubierta por las disposiciones de exoneración de las tarifas de la [Política JN del Distrito Escolar de Nebo](#) que impida el pago de la tarifa antes de la participación. La exoneración por dificultades excepcionales no exime del pago de la tarifa a menos que el director explícitamente la exonere en virtud de la Política JN. Las restricciones de la subsección 3.5 no se aplican si el director ha concedido una excepción por dificultades excepcionales.
- 3.5. Excepto como de otro modo proporcionado en esta política, un estudiante no puede ser permitido a participar en prácticas, ensayos, competiciones, o representaciones de un programa o la actividad de la cual una tarifa es cargada bajo la [Política JN del Distrito Escolar de Nebo, Tarifas de Estudiante](#), hasta que la tarifa para ese programa o la actividad sea pagada completamente.
 - 3.5.1. Un alumno puede matricularse en la escuela, asistir a clase y recibir libros de texto aunque no haya satisfecho previamente las tarifas de matrícula. Los centros escolares pueden realizar gestiones de cobro para recaudar las tarifas de inscripción pendientes de pago.
 - 3.5.2. Excepto en el caso de los viajes de los alumnos, un administrador escolar puede permitir que un alumno participe en una actividad o programa antes de que se pague el importe total de dicho programa o actividad, pero sólo si se cumplen las siguientes condiciones:
 - 3.5.2.1. Se ha pagado una parte de la cuota, por un importe fijado por la escuela;
 - 3.5.2.2. Los padres del alumno han firmado un plan de pago por escrito, establecido por la escuela, en el que se especifica la fecha en la que se pagará la totalidad del importe; y

3.5.2.3. La escuela tiene motivos para creer que el importe se pagará de acuerdo con el plan.

3.5.3. Excepto lo dispuesto en los apartados 3.3 y 3.4, un estudiante no puede viajar bajo la Política IICA del [Distrito Escolar de Nebo, Viajes Educativos de Estudiantes](#), hasta que los costos del viaje hayan sido pagados en su totalidad. Los gastos no reembolsables, como hoteles, boletos de avión y entradas, no podrán adquirirse para un estudiante cuyos gastos de viaje no hayan sido pagados en su totalidad.

4. PROCEDIMIENTOS DE COBRO DE DEUDAS DE ESTUDIANTES EN MORA

- 4.1. Tal y como se describe en el apartado 3 anterior, y en concordancia con las excepciones enumeradas en el mismo, el pago debe efectuarse en el momento de la participación del alumno en un programa o actividad, o antes, antes de que se adquieran los boletos para el viaje del alumno y antes de que el alumno reciba cualquier bien por el que se exija el pago. Si un estudiante participa o recibe artículos antes de que se efectúe el pago, el cargo se considerará moroso tan pronto como el estudiante participe o reciba cualquier artículo para el que se requiera el pago. Una escuela puede emprender gestiones de cobro para recuperar una deuda morosa.
- 4.2. Antes de que una escuela pueda iniciar las gestiones de cobro, debe asegurarse de que los padres han recibido una solicitud de exoneración de tarifa. La escuela debe documentar la fecha y el modo en que se proporcionó. Consistente con la [Política JN del Distrito Escolar de Nebo, Tarifas Estudiantiles](#), una escuela puede requerir alternativas a las exoneraciones de pagos o proveer otras oportunidades para que los estudiantes completen servicio comunitario o participen en recaudaciones de fondos bajo la [Política KAC del Distrito Escolar de Nebo, Actividades de Recaudación de Fondos Escolares](#), para pagar tarifas en mora.
- 4.3. Cuando una deuda de un estudiante se convierte en morosa, la escuela empleará los siguientes procedimientos mínimos para cobrarla. Las escuelas deberán documentar cada uno de los procedimientos que lleven a cabo.
 - 4.3.1. Notificar por escrito a los padres el importe, el cargo de la deuda, la fecha de vencimiento del pago y una nueva fecha en la que debe efectuarse el pago antes de que la escuela emprenda nuevos intentos de cobro.
 - 4.3.2. Si el importe no se abona en la fecha especificada en el aviso facilitado con arreglo al apartado 4.3.1, el centro escolar enviará un segundo aviso por escrito en el que se repetirá la información del primer aviso, se invitará a los padres a efectuar un pago parcial y a suscribir un plan de pago en una fecha determinada, y se expondrán las consecuencias enumeradas en el apartado 6 siguiente.
 - 4.3.3. Si la deuda no se paga o no se suscribe un plan de pago en la fecha especificada en la notificación proporcionada en virtud del apartado 4.3.2, la escuela proporcionará una tercera notificación por escrito repitiendo la información que figura en la segunda notificación y notificando a los padres la intención de la escuela de iniciar gestiones de cobro en una fecha especificada si la deuda no se paga o no se suscribe un plan de pago.
 - 4.3.4. Si no se paga la deuda o no se suscribe un plan de pago en la fecha especificada en el apartado 4.3.3, el director del centro o un subdirector podrán proceder a las gestiones de cobro. Los esfuerzos de cobro incluyen asignar la deuda a una agencia de cobro con la que el Distrito haya contratado, o proceder con una acción civil ante los tribunales para cobrar la deuda en mora. El director o un subdirector enviará un aviso por escrito a los padres notificándoles la asignación o la intención de presentar una demanda civil.
- 4.4. Si un estudiante con una deuda en mora cambia de escuela, la escuela receptora no es responsable de la deuda ni está obligada a intentar cobrarla.

5. CHEQUES SIN FONDOS SUFICIENTES

La legislación de Utah establece requisitos específicos de notificación y procedimientos de cobro tras la recepción de un cheque sin fondos. Por lo tanto, la escuela debe notificar al Departamento Jurídico inmediatamente después de recibir un cheque sin fondos. Además, una persona que emita a sabiendas un cheque sin fondos puede ser culpable de un delito. El Departamento Jurídico puede notificar a las fuerzas del orden si tiene motivos para creer que una persona ha emitido a sabiendas a una escuela o al Distrito un cheque sin fondos.

6. CONSECUENCIAS DE LA DEUDA EN MORA

Las escuelas pueden denegar ciertos privilegios a los estudiantes que tengan deudas en mora. A un estudiante con deuda en mora se le puede negar la oportunidad de participar en ceremonias de graduación, asistir a actividades de recompensa, recibir una tarjeta de actividades, recibir un anuario antes de tiempo o participar en la actividad extracurricular para la cual se requiere el pago.

ANEXOS

Ninguno

REFERENCIAS

[Política DJA del Distrito Escolar de Nebo, *Procedimientos Contables*.](#)
[Política EF del Distrito Escolar de Nebo, *Programas de Nutrición Infantil*](#)
[Política IICA del Distrito Escolar de Nebo, *Viajes Educativos de Estudiantes*.](#)
[Política JN del Distrito Escolar de Nebo, *Tarifas Estudiantiles*.](#)
[Política KAC del Distrito Escolar de Nebo, *Actividades Escolares de Recaudación de Fondos*.](#)

FORMULARIOS

Ninguno

HISTORIAL

Revisado el 13 de marzo de 2024 – ampliación del objetivo y la filosofía para incluir los gastos no exonerables; actualización de las definiciones; introducción de cambios técnicos.

Aprobado el 12 de abril de 2017
